



**SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2020**

**ALCALDE PRESIDENTE**

D. MODESTO MARTINEZ GALERA

**CONCEJALES**

D. EMILIO HERRADA AMATE  
D. JUAN FRANCISCO RAMIREZ GIL  
D<sup>a</sup>. MONTSERRAT ANDRES BERBEL  
D. GREGORIO GIL AYALA

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. TERESA GALIANA CALLEJÓN

En Bentarique y en su Casa Consistorial, siendo la hora de las TRECE horas previa convocatoria cursada al efecto y con remisión del Orden del día de los Asuntos a Tratar, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Modesto Martínez Galera, los Señores expresados anteriormente al objeto de celebrar la Presente Sesión en su Primera Convocatoria, constatada la suficiencia de los debidos quórums de asistencia y votación de los Acuerdos.

Siendo la hora indicada, por la Presidencia se declaró abierto el acto, para conocer seguidamente del siguiente ORDEN DEL DIA:

**PUNTO PRIMERO: APROBACION BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.**

Por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura al acta de la Sesión anterior. El Pleno una vez examinada la misma la aprueba por unanimidad de los señores concejales asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL MODELO DE CONTROL INTERNO SIMPLIFICADO EN RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS PARA LOS GASTOS Y OBLIGACIONES, Y DEL CONTROL INHERENTE A LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD, COMO PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA SOBRE DERECHOS E INGRESOS DE LA ENTIDAD LOCAL**

El artículo 39 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, para el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector público local (RD 424/2017) establece que podrán aplicar el régimen de control interno simplificado aquellas Entidades Locales incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local (Regla 1 de la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local, aprobada por Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre).

NÚM. R.E.L. 01040280 - C.I.F. P-0402800-G

Código Seguro De Verificación	TP1116CbCUrPpMEuiENNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	01/07/2020 18:42:12
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	01/07/2020 11:33:45
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TP1116CbCUrPpMEuiENNEw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TP1116CbCUrPpMEuiENNEw==</a>		





*Dado que el Ayuntamiento de Bentarique, de acuerdo con las cifras de población resultantes de la última revisión del padrón municipal, tiene una población de 240 habitantes y, el importe de las previsiones iniciales de ingresos del último presupuesto aprobado definitivamente por la Entidad Local y, en su caso, el de las previsiones iniciales de ingresos que, por la Entidad Local y sus organismos autónomos, se deduzca del estado de consolidación del presupuesto a que se refiere el apartado 1.c del artículo 166 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), correspondiente al último presupuesto aprobado, es de 531.333,10 €, está incluida en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local, y por tanto, se puede acoger, de acuerdo con el artículo 39 del RD 424/2017, al régimen de control interno simplificado.*

*Respecto al procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos, el artículo 9 del RD 424/2017, en su apartado 1, establece que la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se puede sustituir, siempre que lo acuerde el Pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, en su caso, de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad mediante el ejercicio del control financiero.*

*El artículo 13 regula el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, estableciendo en su apartado 1 que, previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa, así como los tipos de gastos y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos, a excepción de aquellos que les sea de aplicación el régimen ordinario de fiscalización e intervención previa.*

*Para los casos en los que el Pleno acuerde la fiscalización e intervención limitada previa, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos que se resumen en los siguientes:*

- a) *La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.*
- b) *Que las obligaciones o gastos se generan por un órgano competente.*
- c) *Los otros aspectos que, por su trascendencia en el proceso de gestión determine el Pleno a propuesta del Presidente y previo informe del órgano interventor.*

*Sin perjuicio de lo que establece el artículo 13 de este RD 424/2017, cuando se efectúe la intervención previa de la liquidación del gasto o el reconocimiento de obligaciones, se ha previsto, también, la comprobación de los siguientes extremos, tal y como prevé el artículo 19 del RD 424/2017:*

- a) *Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, excepto que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban efectuarse simultáneamente.*
- b) *Que los documentos justificativos de la obligación se ajusten a las disposiciones legales y reglamentarias que sean aplicables. En todo caso, en la documentación deberá constar:*
  1. *Identificación del acreedor.*
  2. *Importe exacto de la obligación.*
  3. *Las prestaciones, servicios u otras causas de las cuales derive la obligación del pago.*
- c) *Que se ha comprobado materialmente, cuando sea necesario, la realización efectiva y conforme de la obra, el servicio, el suministro o el gasto, y que se ha llevado a cabo, en su caso, esta comprobación.*

*Para la determinación de los requisitos considerados básicos debe atenderse a aquellos que aseguren la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas, y resultarán de aplicación, en todo caso, los requisitos básicos recogidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo de 7 de julio de 2011, por lo que es de aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley general presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (ACM2008) y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 (ACM2018), por lo que es de aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley general presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.*

NÚM. R.E.L. 01040280 - C.I.F. P-0402800-G

Código Seguro De Verificación	TP1116CbCUrPpMEuiENNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martínez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	01/07/2020 18:42:12
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	01/07/2020 11:33:45
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TP1116CbCUrPpMEuiENNEw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TP1116CbCUrPpMEuiENNEw==</a>		





Por todo ello, visto el informe emitido por la Intervención en los términos previstos en el RD 424/2017, las atribuciones conferidas al Pleno de esta Corporación, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Informar sobre la aplicación del régimen de control interno simplificado a la actividad económica-financiera de la entidad local, en los términos previstos en los artículos 39 y 40 del RD 424/2017.

**SEGUNDO.** Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y sus entes dependientes con presupuesto limitativo, en su caso, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre sus derechos e ingresos, en los términos previstos en los artículos 9.1 y 40 del RD 424/2017.

**TERCERO.** Aprobar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora a la Entidad Local y sus entes dependientes con presupuesto limitativo, en su caso, en los términos previstos en artículo 13 del RD 424/2017.

**CUARTO.** Aprobar los tipos de gastos y obligaciones sometidos a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos que se concretan en el Anexo I del Informe de Intervención, los cuales forman parte del mismo a todos los efectos legales, y los cuales engloban todos los tipos de gastos y obligaciones con efectos presupuestarios, a excepción de aquellos a los que les sea de aplicación el régimen ordinario de fiscalización e intervención previa.

**QUINTO.** Aprobar los requisitos básicos adaptados al Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo de 1 de julio de 2011, y al Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, a comprobar en el ejercicio de las actuaciones de fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos, que se concretan en el Anexo II del Informe de Intervención, los cuales forman parte del mismo a todos los efectos legales.

**SEXTO.** Aprobar que cualquier otra tipología de gasto no enumerada expresamente en el Anexo I también estará sometida a fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, habiéndose de comprobar los extremos generales regulados en el RD 424/2017.

**SÉPTIMO.** Dejar sin efectos, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, cualquier otra disposición del Ayuntamiento de Bentarique, en todo aquello que contradiga los presentes acuerdos en materia de control interno.

**OCTAVO.** El presente acuerdo será vigente desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta su derogación expresa.

**NOVENO.** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Bentarique [www.bentarique.es](http://www.bentarique.es). Los Anexos I Y II se publicaran íntegramente en Tablón electrónico del Ayuntamiento y en el Portal de transparencia.

**PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN ACTUACIONES A FINANCIAR CON LOS FONDOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD POR EL PROGRAMA ANDALUZ DE COLABORACIÓN FINANCIERA ESPECÍFICA EXTRAORDINARIA CON LAS ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 1.500 HABITANTES, PARA EL REFORZAMIENTO Y COBERTURA DE SUS SERVICIOS PÚBLICOS A CONSECUENCIA DE LA CRISIS ORIGINADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19, APROBADO POR EL DECRETO-LEY 8/2020, DE 8 DE ABRIL**

Por el sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de las actuaciones que se van a llevar a cabo con motivo del Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales andaluzas con población igual o inferior a 1.500 habitantes, para el reforzamiento y cobertura de sus servicios públicos a consecuencia de la crisis originada por el coronavirus COVID-19, aprobado por el Decreto-ley 8/2020, de 8 de abril, y cuya ayuda ha sido por importe de 8.297,24 Euros, proponiendo solicitar las siguientes actuaciones a financiar:

NÚM. R.E.L. 01040280 - C.I.F. P-0402800-G

Código Seguro De Verificación	TP1116CbCUrPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	01/07/2020 18:42:12
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	01/07/2020 11:33:45
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TP1116CbCUrPpMEuieNNEw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TP1116CbCUrPpMEuieNNEw==</a>		





1.- Adquisición de suministros, maquinaria y cualquier otro tipo de material que permita dar respuesta a la situación de crisis sanitaria-epidemiológica producida: mascarillas protectoras, guantes, gel desinfectante, o cualquier otro elemento que puedan integrar equipos de protección individual.

Importe: 2.698,76 Euros

Contratación de personal tanto para atención de personas dependientes, transporte de alimentos a éstas, como para cualquier otra función relacionada y que sirva para atender la crisis sanitaria producida.

Importe: 5.598,48 Euros

El Pleno, tras el oportuno debate, acuerda por unanimidad de los señores concejales asistentes, aprobar las anteriores actuaciones propuestas.

**PUNTO CUARTO:- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME ANUAL EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENTARIQUE, SOBRE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE/ALCALDE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS O, EN SU CASO, A LA OPINIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE DE LA ADMINISTRACIÓN QUE OSTENTA LA TUTELA, LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS, LOS INFORMES DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA Y LOS RESULTADOS DEL CONTROL DE LAS CUENTAS A JUSTIFICAR Y DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA, DEL EJERCICIO 2019**

De acuerdo con los artículos 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la administración que ostente la tutela financiera al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos propios del ejercicio de la función interventora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. En cumplimiento de lo dispuesto en la referida normativa, se emite por la Intervención municipal el obligado Informe, del que se da cuenta al Pleno Corporativo.

La Corporación queda enterada.

**PUNTO QUINTO -DACION DE CUENTA DE INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EJECUCION TRIMESTRAL 1ºTRIMESTRE/2020.**

A los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones trimestrales de suministro de información de la Ley 2/2012 LOEPSF, desarrollada por la Orden HAP/2105/2012, modificada por la Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley y 16 de la antedicha Orden que lo desarrolla, debe remitirse con carácter trimestral la información que se contempla. Imponiendo el artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, modificada por la Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de la información en las Corporaciones Locales a la Intervención municipal o unidad que ejerza sus funciones.

Dicha información correspondiente al primer trimestre 2020 ha sido remitida conforme a lo requerido por el Ministerio de Hacienda según los formularios de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales" dentro del plazo señalado al efecto.

Constando en el mismo conforme a lo estipulado en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, información sobre los siguientes extremos:

NÚM. R.E.L. 01040280 - C.I.F. P-0402800-G

Código Seguro De Verificación	TP1116CbCUrPpMEuiENNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	01/07/2020 18:42:12
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	01/07/2020 11:33:45
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TP1116CbCUrPpMEuiENNEw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TP1116CbCUrPpMEuiENNEw==</a>		





Comunicación trimestral de datos siguientes:

1. Ayuntamiento:

1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades

Datos presupuestarios

Resumen Clasificación Económica

Desglose Ingresos corrientes

Desglose Ingresos de capital y financieros

Desglose Gastos corrientes

Desglose Operaciones de capital y financieros

Remanente de Tesorería

Calendario y Presupuesto de Tesorería

Dotación de Plantillas y Retribuciones

Deuda viva y vencimiento mensual previsto en el próximo trimestre

Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años

Beneficios Fiscales y su impacto en la recaudación

Anexos información

Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC

IA1 Intereses y Rendimientos devengados en el ejercicio (gastos)

IA5 Flujos internos

IB5 Movimientos cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"

IB9 Movimientos de la cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"

IB10 Intereses y rendimientos devengados (ingresos)

IB12 Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP

3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas

3.0 Datos generales del Informe de Evaluación

3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación

3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria

3.4 Resumen análisis Estabilidad Financiera

4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

Dándose cuenta de los datos remitidos y del contenido del Informe de que se trata, la Corporación queda enterada.

**PUNTO SEXTO. - DACION DE CUENTA DE INFORME PERIÓDICO AL AMPARO DE LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES / PERIODO MEDIO DE PAGO 1º TRIMESTRE/2020.**

La Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dispone en su artículo cuarto, apartados 3 y 4 que:

"3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación Local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales...".

En cumplimiento de lo dispuesto en la referida normativa, se emite por la Tesorería municipal el obligado Informe, del que se da cuenta al Pleno Corporativo y para su posterior remisión al Ministerio de Economía y Hacienda.

NÚM. R.E.L. 01040280 - C.I.F. P-0402800-G

Código Seguro De Verificación	TP1116CbCUrPpMEuiENNEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	01/07/2020 18:42:12	
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	01/07/2020 11:33:45	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TP1116CbCUrPpMEuiENNEw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TP1116CbCUrPpMEuiENNEw==</a>			



Calculado el Periodo Medio de Pago conforme a la normativa por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta un Periodo Medio de Pago para este primer trimestre/2019 de 29,20 días, cumpliéndose por tanto con el plazo máximo exigido.

La Corporación queda enterada.

**PUNTO SEPTIMO: DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS DURANTE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO 2020.**

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía durante los meses de Marzo a Junio de 2020 numerados correlativamente de 11 al 26.

La Corporación queda enterada

**PUNTO OCTAVO: DACIÓN INFORME PLAN AJUSTE 1T 2020**

El Ayuntamiento de Bentarique aprobó el Plan de Ajuste del mecanismo de pago a proveedores de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que:

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto. Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado, la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”. Se da cuenta de la Información remitida en el primer trimestre del 2020, para conocimiento del Pleno. Así mismo se informa del escrito de la Excm. Diputación Provincial de Almería, referente a la situación de dicho Plan y a su posible modificación, proponiéndose que por la cantidad pendiente de amortizar así como por el tiempo para su conclusión, se aconseja su amortización completa en el próximo ejercicio.

El Pleno queda por enterado.

**PUNTO NOVENO: INCLUSION INVENTARIO BIENES MAQUINARIA SERVICIO AUTOMOTRIZ.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno, de la recepción por parte de este Ayuntamiento de un Dumper, Maquina Servicio Automotriz, suministrado a través de una subvención del área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

A tenor de lo anterior, el Pleno por unanimidad de los señores concejales asistentes acuerda:

1.- Incluir en el Inventario Municipal de Bentarique dicho Vehículo Dumper, Maquina Servicio Automotriz, ( KOLEHLER KDW 1003 D) con matrícula E595EBHF 010187 y nº de certificado AL-19-00098.

2.- Compromiso de dedicar este Dumper, durante al menos dos años, al Servicio de Obras municipales.

NÚM. R.E.L. 01040280 - C.I.F. P-0402800-G

Código Seguro De Verificación	TP1116CbCUrPpMEuiENNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	01/07/2020 18:42:12
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	01/07/2020 11:33:45
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TP1116CbCUrPpMEuiENNEw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TP1116CbCUrPpMEuiENNEw==</a>		





**PUNTO DECIMO: MOCION GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A PLANES DE EMPLEO EN LOS AYUNTAMIENTOS FINANCIADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCIA Y CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY REGULADORA DE LA PARTICIPACION DE LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.**

Por parte del Portavoz del Grupo Socialista se presenta al Pleno una Moción del Grupo Socialista relativa a Planes de Empleo en los Ayuntamientos financiados por la Junta de Andalucía y cumplimiento de lo dispuesto en la Ley reguladora de la Participación de los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Acto seguido se da lectura a la parte expositiva del mismo, y tras el oportuno debate el Pleno por 4 votos a favor de los concejales del Grupo Socialista y 1 abstención del concejal del Grupo Popular, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** El Pleno de este Ayuntamiento Insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha de manera inminente, y antes de que finalice el segundo trimestre del 2020, nuevos planes de empleo para Ayuntamientos andaluces con, como mínimo, la misma dotación presupuestaria anualizada que se puso en marcha en los últimos planes del 2018, conteniendo dotación específica, diferencia y dirigida para colectivos jóvenes desempleados menores de 30 años, los jóvenes desempleados mayores de 30 años, desempleados mayores de 45, y los desempleados mayores de 55 años y parados de larga duración, entre los colectivos prioritarios.

**SEGUNDO:** El Pleno de este Ayuntamiento acuerda trasladar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía que los nuevos planes de empleo no contengan cofinanciación alguna por parte de las entidades locales, incluyendo la financiación suficiente para pagar el salario y la seguridad social de las personas contratadas, conforme a la sentencia del tribunal Supremo de 7 de noviembre de 2019.

**TERCERO:** El Pleno de este Ayuntamiento acuerda instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, en paralelo al desarrollo de este plan, trabaje en la futura convocatoria de estos planes para el ejercicio 2021.

**CUARTO:** El Pleno de este Ayuntamiento acuerda instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a convocar y resolver, en un plazo no superior a tres meses, una nueva convocatoria de subvenciones de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, así como a proceder de manera urgente a adoptar las medidas oportunas para establecer una forma y secuencia de pago de la subvención que no genere lesividad alguna a las corporaciones locales.

**QUINTO:** Instar a los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía, la financiación incondicionada, de cada uno de los Ayuntamientos andaluces, hasta los 600 millones de euros o al, menos, que se aumente la cantidad actual en el mismo porcentaje que crece el Presupuesto de la Junta de Andalucía en 2020.

**SEXTO:** Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la creación de un Fondo Social para que los municipios puedan atender con agilidad a las familias más vulnerables.

**PUNTO DECIMO PRIMERO: MOCION GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA RECUPERACION DE LOS SERVICIOS SANITARIOS TRAS EL COVID 19.**

Por parte del Portavoz del Grupo Socialista se presenta al Pleno una Moción del Grupo Socialista relativa a la Recuperación de los Servicios Sanitarios tras el Covid 19. Acto seguido se da lectura a la parte expositiva del mismo, y tras el oportuno debate, el Pleno unanimidad de los señores concejales asistentes (4 votos de los concejales del Grupo Socialista y 1 del concejal del Grupo Popular), adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO-** El Ayuntamiento de Bentarique manifiesta su defensa de la Sanidad Pública, universal, gratuita y de calidad, que presta el SSPA, y reconoce la abnegada labor que han desarrollado sus profesionales durante la pandemia del Covid-19.

NÚM. R.E.L. 01040280 - C.I.F. P-0402800-G

Código Seguro De Verificación	TP1116CbCUrPpMEuiENNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martínez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	01/07/2020 18:42:12
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	01/07/2020 11:33:45
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TP1116CbCUrPpMEuiENNEw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TP1116CbCUrPpMEuiENNEw==</a>		





*SEGUNDO: El Ayuntamiento de Bentarique considera ineludible recuperar los niveles de prestación de servicios sanitarios y los Programas de salud Pública necesarios, para devolver a la población los niveles de salud y garantías sanitarias previos a la pandemia del Covid-19.*

*Así mismo, el Pleno de este Ayuntamiento de Bentarique, acuerda instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a*

- *Garantizar durante todo este año, sin interrupción, el mantenimiento de la actividad de la asistencia sanitaria, los programas de prevención, de promoción de la salud y de la vigilancia epidemiológica que se lleven a cabo en todos los Centros Sanitarios de atención Primaria; y garantizar la dotación de personal necesaria para atender la cartera de servicios de cada uno de ellos.*
- *Reforzar los Centros de atención Primaria de las zonas Rurales que vayan a ver incrementada la afluencia de visitantes durante las vacaciones, como consecuencia de la pandemia del Covid - 19.*
- *Reforzar los Centros de atención Primaria de las zonas costeras, de manera que queden cubiertas las necesidades sanitarias y de vigilancia derivadas de la alta concentración de turistas, bajo las nuevas condiciones impuestas por el Covid-19.*
- *Elaborar de forma consensuada con el conjunto de las Instituciones representativas de la Sociedad, una estrategia del espacio sociosanitario que garantice la correcta atención de las personas residentes en los Centros de Mayores y atención domiciliaria, en igualdad de condiciones con el resto de la población andaluza.*
- *Aprobar un aumento de contrataciones correspondientes al Plan de Vacaciones 2020, para favorecer el descanso de los profesionales del SSPA; la recuperación de la actividad asistencial en todos los Centros de Atención Primaria, Centros de Atención Especializada y Hospitales; y la garantía en los tiempos de demora de intervenciones quirúrgicas, Consultas de especialidades y pruebas diagnósticas.*

**PUNTO DECIMO SEGUNDO: ADHESION AL SERVICIO DE TRAMITACION DE CERTIFICADOS AP, SEDE Y SELLO ELECTRONICO; A TRAVES DE ENCOMIENDA DE GESTION ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BENTARIQUE.**

*Visto el modelo de encomienda de gestión, para la tramitación de solicitudes de Certificados Electrónicos de personal al servicio de la administración, sede electrónica y actuación administrativa actualizada o sello Electrónico, publicado en el BOP de Almería nº 157, de fecha 16 de agosto de 2018, que permite a la diputación de Almería ejercer, para los Entes Locales de la provincia, la encomienda de tramitación por cuenta y en nombre del Ayuntamiento de solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos en el ámbito de la organización y funcionamiento de las Administraciones públicas, emitidos por la FNMT-RCM en su condición de prestador de Servicios de Certificación ( certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).*

*Por cuanto antecede, el Pleno por unanimidad de los señores concejales asistentes, 5 votos a favor,*

**ACUERDA:**

*1.- Solicitar a la Diputación Provincial de Almería suscribir la encomienda de gestión para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos del personal al servicio del Ayuntamiento, sede Electrónica y Actuación Administrativa Automatizada o Sello Electrónico, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 157 de fecha 16 de agosto de 2018.*

NÚM. R.E.L. 01040280 - C.I.F. P-0402800-G

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TP1116CbCUrPpMEuiENNEw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	01/07/2020 18:42:12
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	01/07/2020 11:33:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TP1116CbCUrPpMEuiENNEw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TP1116CbCUrPpMEuiENNEw==</a>		







**AYUNTAMIENTO DE  
BENTARIQUE**

Plaza de la Constitución, 3  
04569 BENTARIQUE - ALMERÍA  
Telf: 950 64 32 28  
Fax: 950 64 40 43  
ayuntamiento@bentarique.es

- 2.- *Facultar al Sr. Alcalde para su firma y para cuantas actuaciones se deriven de su ejecución.*
- 3.- *Designar A Doña Teresa Galiana Callejón, actual ocupante del puesto de Secretaria- Intervención, en el Ayuntamiento de Bentarique; como coordinador para la acreditación y tramitación de certificados electrónicos de personal al servicio de Administración, Sede electrónica y actuación administrativa o sello electrónico de este Ayuntamiento, siempre que no se realice su revocación o cambio.*
- 4.- *A la firma de la encomienda, autorizar a personal del Servicio de Informática, designado por la Diputación Provincial de, a actuar en nombre y representación del Ayuntamiento de Bentarique para la tramitación de los certificados de sello y sedes electronicos de esta Entidad ante la fnmt-rcm y para la activación e instalación de los certificados de sede electrónica y sello electrónico en los servicios de la Red Provincial.*

**PUNTO DECIMO TERCERO: OBRA ADECENTAMIENTO DE ENTRADA A MUNICIPIO CON PASARELA.**

*Se da cuenta por el sr. Alcalde del escrito de solicitud remitido por este Ayuntamiento, en diciembre de 2019, en relación a la agrupación de las actuaciones de los Planes Provinciales de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, en una única obra, por un importe de 120.000 Euros.*

*Acto seguido expone que se ha solicitado a la Excm. Diputación Provincial la Obra denominada "ADECENTAMIENTO DE ENTRADA A MUNICIPIO CON PASARELA", así como que en la actualidad está en fase de proyecto y de permisos y que tan pronto como se nos remita, se someterá a su aprobación por este Pleno el mencionado proyecto.*

*La Corporación se da por enterada.*

**PUNTO DECIMO CUARTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.**

*No hubo.*

*Sin más asuntos que tratar y siendo las catorce treinta horas, el Sr. Alcalde levantó la Sesión de lo cual yo como Secretaria Certifico.*

*El Alcalde  
Fdo: Modesto Martínez Galera*

*Documento Firmado electrónicamente*

NÚM. R.E.L. 01040280 - C.I.F. P-0402800-G

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TP1116CbCURPpMEuiENNEw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	01/07/2020 18:42:12
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	01/07/2020 11:33:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TP1116CbCURPpMEuiENNEw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TP1116CbCURPpMEuiENNEw==</a>		

